

Bogotá, 25-03-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350171891**

Fecha: 25-03-2025

Señores

**Personería Municipal de Pitalito**

atencion@personeriapitalito.gov.co

Asunto: Traslado Radicado No. 20235342950192

Respetados Señores:

Por considerarlo de su competencia de acuerdo con el artículo 168 de la Ley 136 de 1994, que indica: "... *Personerías. Las personerías municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación...*"; de manera atenta se remite la queja allegada a esta Superintendencia mediante la cual denuncian la presunta falta disciplinaria por parte de funcionarios del Instituto De Transito Y Transporte De Pitalito.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remiten los documentos enviados por el señor Leonardo Favio Arciniegas Jojoa quien manifiesta:

*"Indebida notificación por parte del INTRAPITALITO, al solicitar acceder audiencia para reducción de un comparendo. Indebido proceso, no garantizan que los ciudadanos accedan a las respuestas a las peticiones que se realizan, plataforma de PQRS de dicha institución inoperante."*



Agradecemos la atención que se preste a la misma,

**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**  
Grupo De Relacionamiento Con El Ciudadano  
535

Anexo: Archivo Comprimido

Copia: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa - leo.arciniegas@hotmail.com

Proyectó: Daniel Santiago Moncada Andrade

C:\Users\danielmoncada\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\Judicatura  
ST\PQRSD\Traslados\PQRS 17-03-2025\Radicado N° 20235342950192